

874045

DIRECCIÓN JURIDICA

OFICINA
DE
PARTES



103505

SECCION 1ª N°

2198

LAS CONDES,

13 JUN 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°374, de fecha 09 de febrero de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22 del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1915 de fecha 23 de mayo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZOODATA LIMITADA**, RUT N° 77.409.220-K, la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22, del portal www.mercadopublico.cl; El contrato de fecha 07 de junio de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZOODATA LIMITADA**, RUT N° 77.409.220-K, representada por don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número 3656, oficina 202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° B0146711 de fecha 24 de mayo de 2023, otorgado por la Compañía Mas Aval S.A.G.R., por un monto de UF. 2.618 y con vencimiento para el día 05 de agosto de 2026; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 07 de junio de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZOODATA LIMITADA**, RUT N° 77.409.220-K, representada por don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número 3656, oficina 202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y que dice relación con la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.
- 2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **3 años contados desde la fecha de inicio de los servicios consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases**. No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El inicio de la prestación del servicio será al día hábil siguiente del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato de conformidad a lo indicado en el punto A.6.1. En todo caso, la fecha de inicio de los servicios podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

De la fecha de inicio de los servicios deberá levantarse un Acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación del Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

3.- El precio total del contrato es la suma de UTM 24.829,4107.- más IVA.

El pago de las facturas será en pesos (\$) más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de emisión de la correspondiente a la solicitud de Trabajo, según los Precios Unitarios ofrecidos en el Anexo N° 3 y una vez efectuada la Recepción Conforme de los trabajos realizados.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexos N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

LAS FACTURAS DEBERÁN INDICAR A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- Servicios realizados.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor UTM correspondiente al mes de emisión de la correspondiente Orden

de Trabajo, por la que se factura.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al momento de la suscripción del contrato el Banco, tipo y número de la cuenta a la cual deberá realizarse.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

PARA LOS PAGOS MENSUALES, DEBERÁ ENTREGAR:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.✓
2. Listado original del personal asignado al servicio, con indicación del rut y función que desempeña.✓
3. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes.✓
4. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos correspondiente al período que se cobra.✓
5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.✓
6. Comprobante de pago de las multas, si procede.✓
7. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4) y 5) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

PARA EL PRIMER PAGO el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras 4) y 5) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el primer pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.✓
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato.✓
- 4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que será la encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.✓

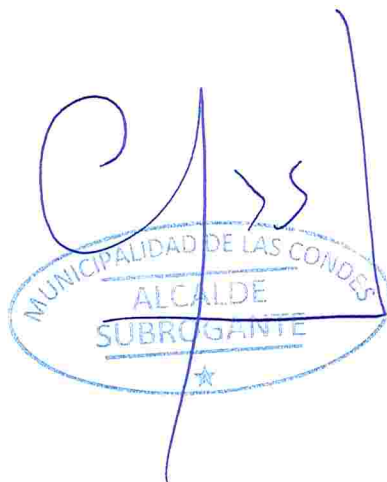
5.- NOTIFÍQUESE a la empresa **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZOODATA LIMITADA**, RUT N° 77.409.220-K, representada por don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número 3656, oficina 202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 07

de junio de 2023 y que dice relación con la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22 a través del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ID N°2560-63-LR22**

En Santiago, a 07 de junio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la empresa **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA**, RUT N° 77.409.220-K, representada por don **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Napoleón número 3656, oficina 202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "contratista", y conjuntamente "las Partes", se ha convenido en suscribir el presente contrato relacionado con la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22 del portal www.mercadopublico.cl, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°374, de fecha 09 de febrero de 2023, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22 del portal www.mercadopublico.cl.

B) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1915 de fecha 23 de mayo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA, RUT N° 77.409.220-K, la Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-63-LR22, del portal www.mercadopublico.cl.

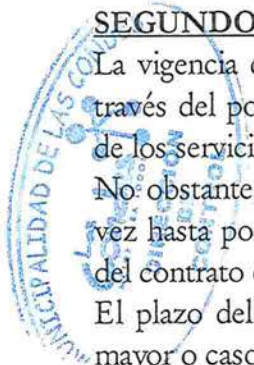
C) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1915 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 23 de mayo de 2023, a las 11:23 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 3 años contados desde la fecha de inicio de los servicios consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



El inicio de la prestación del servicio será al día hábil siguiente del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato de conformidad a lo indicado en el punto A.6.1. En todo caso, la fecha de inicio de los servicios podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

De la fecha de inicio de los servicios deberá levantarse un Acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación del Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de UTM 24.829,4107.- más IVA.✓

El pago de las facturas será en pesos (\$) más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de emisión de la correspondiente a la solicitud de Trabajo, según los Precios Unitarios ofrecidos en el Anexo N° 3 y una vez efectuada la Recepción Conforme de los trabajos realizados.

Los precios unitarios ofrecidos por el contratista tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexos N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.✓
- Monto a pagar.✓
- Monto total pagos acumulados.✓
- Saldo por pagar.✓
- Fecha de término del contrato.✓

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

LAS FACTURAS DEBERÁN INDICAR A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- Servicios realizados.✓
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.✓
- Valor UTM correspondiente al mes de emisión de la correspondiente Orden de Trabajo, por la que se factura.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al momento de la suscripción del contrato el Banco, tipo y número de la cuenta a la cual deberá realizarse.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

PARA LOS PAGOS MENSUALES, DEBERÁ ENTREGAR:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia. ✓
2. Listado original del personal asignado al servicio, con indicación del rut y función que desempeña. ✓
3. Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio, contratado por la Municipalidad de Las Condes. ✓
4. Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos correspondiente al período que se cobra. ✓
5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. ✓
6. Comprobante de pago de las multas, si procede. ✓
7. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4) y 5) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

PARA EL PRIMER PAGO el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras 4) y 5) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el primer pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

PARA AUTORIZAR EL ÚLTIMO PAGO, DEBERÁ ENTREGAR, ADEMÁS:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación. ✓
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista al Supervisor Municipal del contrato. ✓

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio N° 1915 señalado, se ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° B0146711 de fecha 24 de mayo de 2023, otorgado por la Compañía Mas Aval S.A.G.R., por un monto de uf. 2.618 y con vencimiento para el día 05 de agosto de 2026.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo contrato.



CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.

h) En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 350 en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.

i) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

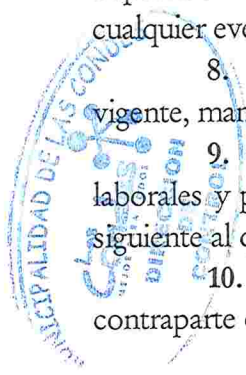
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.

7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.



11. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

12. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

13. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

14. Administrar las medidas pertinentes para cubrir las inasistencias que se produzcan, así como también, reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

17. Disponer del personal profesional o ayudantes y auxiliares calificados en terreno, según lo establecido en las bases técnicas.

18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato.

19. Adoptar las medidas y acciones necesarias para evitar daños que afecten a las personas, mascotas o bienes públicos o privados. En caso que ocurra algún problema, se deberá informar inmediatamente al Supervisor Municipal o al Inspector Municipal de lo ocurrido y de las medidas adoptadas para dar solución.

20. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.

21. Informar al Supervisor del Contrato o al Inspector Municipal respecto de aquellos casos en que sus trabajadores han ingresado en cuarentena preventiva o hayan obtenido el resultado positivo de Covid-19.

22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

c) Modificar y designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).

d) Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, que será la encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.



El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a., b. y d. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
- b. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del contratista en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- d. Por estado de notoria insolvencia a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- e. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- i. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- j. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 350 en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que las multas cursadas, en total, lleguen al 10% del valor total contratado.
- k. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto

Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 210 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante el curso del contrato y previa solicitud del Supervisor Municipal se podrá aumentar hasta en un 30% el monto del contrato originalmente pactado en caso de requerirse una cantidad de servicios mayor a la proyectada inicialmente, los que se pagarán de conformidad a los precios unitarios ofertados por el Contratista en la columna (A) del Anexo N°3.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio fundado y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiendo la correspondiente Orden de Compra.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal, en relación a las bases técnicas en todos sus puntos.	Por evento	1
2	Falta o ausencia temporal sin aviso del personal del contratista en el lugar de trabajo según lo establecido en el punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por evento	2
3	No atender o atender en forma impropia a los beneficiarios del servicio, de acuerdo a lo establecido en la letra d. del punto B.3., de las Bases Técnicas	Por evento	1
4	No contar con los materiales, insumos y/o productos necesarios o en cantidad insuficiente en el lugar de trabajo, para la prestación de los diferentes servicios, objeto de la presente contratación, en conformidad al punto B.6. de las Bases Técnicas.	Por evento	3
5	Por solicitar o recibir dadas o pagos, de acuerdo a lo establecido en la letra f. del punto B.3. de las Bases Técnicas.	Por evento	5
6	No contar el personal con uniforme de trabajo o elementos de protección, de acuerdo a lo requerido en el punto B.3. y B.10. de las Bases Técnicas	Por trabajador	2
7	Personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados, de acuerdo a lo requerido en el punto B.3. de las Bases Técnicas	Por trabajador y por día	5
8	No cumplir el plazo establecido en la Solicitud de Servicio correspondiente, en conformidad a lo establecido en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por día de atraso	1

9	No emplear los insumos, materiales o productos que correspondan al tratamiento o de menor calidad, para la prestación de los diferentes servicios, objeto de la presente contratación, en conformidad al punto B.6., de las Bases Técnicas.	Por cada vez que suceda	5
10	Incumplimiento de horarios de las prestaciones de cualquiera de los servicios, de acuerdo a lo indicado en el punto B.3.1., de las Bases Técnicas.	Por evento	1
11	Por ofrecer o prestar servicios a vecinos por cuenta de la Municipalidad no ordenados por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal, de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del punto B.1. de las Bases Técnicas.	Por evento	5
12	No contar con lo exigido en lo indicado en el punto B.4., de las Bases Técnicas.	Por día	10
13	Por incumplimiento de los Protocolos de los diferentes servicios impartidos por el contratista, de acuerdo a lo establecido en las letras f. y g. del punto A.5.2. de las Bases Administrativas.	Por día	5
14	Por no dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 19 del punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por evento	2
15	Por no dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 21 del punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por evento	5
16	Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de la Licitación	Por evento	2

DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por correo electrónico al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Quando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el contrato se registrá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª

Nº 1915 de fecha 23 de mayo de 2023.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 74 de fecha 13 de enero de 2023.

La personería de don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS para actuar en representación de **ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 01 de marzo de 2000, otorgada en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, Repertorio Nº 1935-00.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ TAULIS
ELECTRONIC ANIMAL IDENTIFICATION SYSTEMS ZODATA LIMITADA

